



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1356/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002625, Ent. N° 2042/2021)

VISTO: el Oficio No 304/2021 del 10/06/2021, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, acompañado de actuaciones relacionadas con la remisión de la deuda generada por concepto de contribución inmobiliaria en relación con el Padrón N° 2232 de la 10° sección, al Club de Leones de José Pedro Varela, por el Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que la Directiva del Club de Leones de José Pedro Varela, con fecha 23/03/2021, solicitó la exoneración de la contribución inmobiliaria por el Ejercicio 2021, atendiendo a que el edificio de la Sede del Club es utilizado por diferentes instituciones educativas, sociales, deportivas y organismos sociales que lo solicitan para la realización de diferentes actividades de interés social;

2) que la Asesoría Letrada de la Intendencia, con fecha 06/05/2021, expresó que no existe norma que ampare la petición, por lo que se requiere iniciativa favorable del Ejecutivo Departamental y aprobación del Legislativo Departamental, a efectos de respetar el principio de legalidad establecido en el artículo 2° del Código Tributario;

3) que el Intendente, por Resolución N° 1769/2021 de fecha 07/06/2021, elevó a la Junta Departamental el Proyecto de Decreto disponiendo la remisión de la deuda generada en relación con el referido padrón durante el Ejercicio 2021;

4) que la Comisión de Legislación y Turno, con fecha 07/06/2021, aconsejó aprobar el proyecto remitido por el Intendente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que la Junta Departamental, con fecha 09/06/2021, por unanimidad de miembros presentes (26 ediles), sancionó el Decreto 3664 en los términos propuestos por el Ejecutivo Departamental, "ad-referéndum" de la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 nral.2 (aplicable por reenvío del 222), 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/1995;

3) que la modificación de recursos aprobada no afecta sustancialmente el equilibrio presupuestal;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la remisión tributaria dispuesta;
- 2) Comunicar a la Intendencia Departamental de Lavalleja;
- 3) Devolver las actuaciones a la Junta Departamental de Lavalleja.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General